



Nit: 890.000.464-3

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Resolución No. 0835 de 06 SEP 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EJECUTADO	Luz Stella Gallego Vargas ✓
IDENTIFICACIÓN	25.119.799 de Salento (Quindío) ✓
REF. CATASTRAL	01030000035000060000000000 ✓
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	MZ 11 LO 06 BR LA ADIELA
DIRECCION DE NOTIFICACION	Manzana 11 Casa 6 La Adiela ✓
NUMERO DE CONTACTO	317 550 48 43
CORREO ELECTRÓNICO	No Reporta

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 "por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia", artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

"Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso..."

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

"Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal."*

3. Que el día 30 de junio del año 2023, fue recibido por medio de INTRANET con radicado 2022PQR951181 petición por escrito a nombre de la contribuyente Luz Stella Gallego Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.119.799 de Salento (Quindío), y en la cual expresa,

"... me dirijo a ustedes con todo respeto para solicitar se aplique la exención del pago de acuerdo al cumplimiento en lo dispuesto en el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Título IV, Capítulo I, se aplique la exención del pago del impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8 del estatuto referido, por cumplir con los requisitos previstos en dicho cuerpo normativo Artículo 264 y 265."

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente Luz Stella Gallego Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.119.799 de Salento (Quindío), y la cual funge como propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000003500006000000000, matrícula inmobiliaria 280-42178 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia el día 30 de mayo del año 2023 bajo el PIN No. 230530512877398960 y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-08-1994 Radicación: 94-14167

Doc: ESCRITURA 5045 DEL 1994-08-10 00:00:00 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$1.800.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DE MEDINA SULMA CC 24441589

A: GALLEGO VARGAS LUZ STELLA CC 25119799 X

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que la Señora Luz Stella Gallego Vargas, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0103000003500006000000000, ubicado en la dirección Manzana 11 Casa 6 La Adiela, y cuyo estrato está clasificado en el número 3.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por la contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia fiscal 2023, según la consulta realizada el día 18 de agosto de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo,

Monto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Aplica	Formulador Factura	Código Pago	Valor	Descuento
1000		18-03-2014	18-03-2014	faprr	201237170	211,665.00	29,472.00
1000		13-03-2015	26-03-2015	faprr	201624817	218,014.00	30,357.00
1000		13-04-2016	13-04-2016	faprr	500179839	234,978.00	20,845.00
1000		07-02-2017	13-02-2017	faprr	500387073	231,288.00	32,205.00
1000		27-02-2018	27-02-2018	faprr	500876098	238,228.00	33,171.00
1000		28-03-2019	28-03-2019	faprr	501253912	245,374.00	34,166.00
1000		14-02-2020	14-02-2020	faprr	501533669	252,733.00	35,190.00
1000		29-03-2021	29-03-2021	faprr	502239355	260,311.00	36,246.00
1000		27-05-2022	27-05-2022	faprr	502884898	305,451.00	0.00
1000		17-02-2023	17-02-2023	faprr	503487480	308,000.00	31,000.00
TOTAL						5,349,280.00	665,729.00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia, el día 06 de junio del año 2023, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, a la contribuyente Luz Stella Gallego Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.119.799 de Salento (Quindío), la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 01030000035000060000000000, ubicado en la dirección Manzana 11 Casa 6 La Adiela, por los periodos gravables 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR a la contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, o de no realizar el pago de la vigencia 2022, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la contribuyente Luz Stella Gallego Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.119.799 de Salento (Quindío), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Yeison Andrés Pérez Lotero
Secretario de Hacienda Municipal

Redactó: Juan Camilo Torres / Contratista
Revisó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos

